

## CONSTANCIA SECRETARIAL

- En noviembre 3 de 2020 se otorga poder por los codemandados ROSMIRA BUITRAGO ARANGO y OSCAR EMILIO MARQUEZ BOTERO a profesional para que solicite “LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto de fecha 2019-01-15”

- Ante la información de admisión a la solicitud de Negociación de Deudas por los codemandados ante la Notaria Primera del Circulo de Manizales, se dispuso por auto del 4 de noviembre de 2020 la suspensión del proceso.

- El 2 de diciembre de 2020 se informa por la Notaria Primera del Circulo de Manizales sobre el “*desistimiento del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, admitido el pasado tres (3) de noviembre de la presente anualidad*”, disponiéndose que antes de reanudar el trámite del proceso se requiriera el auto que aceptaba el desistimiento.

- Aportados los autos que admitieron el desistimiento del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por parte de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, se procedió a reanudar el trámite de este proceso en auto de abril 29 de 2021

- El profesional a quien le otorgan poder los demandados solicita el trámite de la nulidad solicitada.

Manizales, 30 de junio de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON FERNEY DUQUE RAMIREZ
DEMANDADOS	ROSMIRA BUITRAGO ARANGO OSCAR EMILIO MARQUEZ BOTERO
RADICADO	17001-31-03-006-2018-00168-00

Antes de tramitar la nulidad solicitada por los codemandados ROSMIRA BUITRAGO ARANGO y OSCAR EMILIO MARQUEZ BOTERO, deberá adjuntarse poder debidamente constituido, esto es, deberá cumplir con los requisitos del art. 74 del C.G.P. o ciñéndose a lo previsto en el art. 5 del Decreto N°. 806 de 2020, toda vez que el presentado, no ha sido presentado ante la oficina de apoyo o ante notario, descartándose la presentación personal ante el Juzgado ante el trabajo en casa que se viene adelantando; o haberse concedido el poder mediante mensaje de datos remitidos por el poderdante al correo registrado del apoderado.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**  
**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**

**JUEZ**



**Firmado Por:**

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 06 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbb771c827a57034d5ddf1e04a5c16cfab8cb0c192507d2e97e0b6d5eae3cf  
f4**

Documento generado en 30/06/2021 11:19:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**